



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiséis (26) de mayo de do mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Resolver la solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** que ha sido formulada por **ALEXANDER CAMPOS GUERRERO**, actualmente recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

1.- Por hechos ocurridos el 1º de agosto de 2015, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Con Función de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 6 de octubre de 2016 lo condenó a la pena de 180 meses de prisión, como cómplice de los punibles de homicidio agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y hurto calificado y agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- Apelada como lo fuera la sentencia, la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 14 de marzo de 2017 modificó la pena de prisión, fijándola en **146 meses 15 días**.

3.- En cumplimiento de aquella pena se encuentra privado de la libertad desde el **16 de septiembre de 2016**, a la fecha, razón por la que en detención física ha cumplido **56 meses 11 días**.

4.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **9 meses 12 días**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha allegado el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 1782679 con 348 horas de estudio durante los meses de julio a septiembre de 2020.

NUR: 110016000013 2015 09952 00. E.S. 2017 - 00246. Condenado: ALEXANDER CAMPOS GUERRERO. Delito: HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Interlocutorio: 00434.

- Certificado No 17987645 con 392 horas de trabajo y 138 estudio durante los meses de octubre a diciembre de 2020.
- Certificado No 18075791 con 616 horas de trabajo durante los meses de enero a marzo de 2021.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del condenado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos.

Por lo mismo, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993 le representan:

$486 \text{ h} / 12 = 40.50 \text{ días.}$

Por lo mismo, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993 le representan:

$1.008 \text{ h} / 16 = 63 \text{ días.}$

En total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **103.50**, o lo que es igual, **3 meses 13.50 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **ALEXANDER CAMPOS GUERRERO** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	56	11
REDENCIÓN RECONOCIDA	09	12
REDENCION X RECONOCER	03	13.50
TOTAL	69	06.50

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión remitase a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado **ALEXANDER CAMPOS GUERRERO**, a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

29
NUR: 110016000013 2015 09952 00. E.S. 2017 - 00246. Condenado: ALEXANDER CAMPOS GUERRERO. Delito: HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Interlocutorio: 00434.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

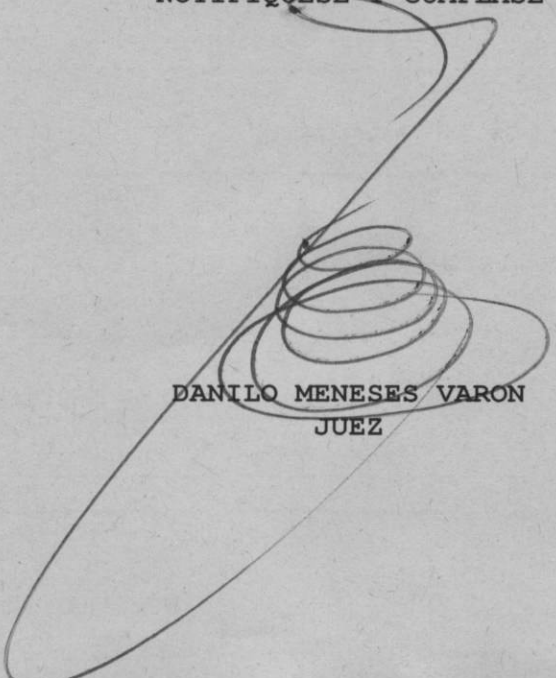
PRIMERO: RECONOCER en favor de **ALEXANDER CAMPOS GUERRERO** redención de pena en cuantía equivalente a **103.50 días**, o lo que es igual, **3 meses 13.50 días**, mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad; conforme lo señalado de manera precedente.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) el condenado **ALEXANDER CAMPOS GUERRERO** ha cumplido **69 meses 6.50 días**; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite de "OTRAS DECISIONES".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.

SECRETARIO (A) _____